



APRUEBA INSTRUCTIVO FONDO
REGIONAL INICIATIVA LOCAL (FRIL)
QUE INDICA
RESOLUCION EXENTA N° 3658
ARICA, 26 DIC 2018

VISTO:

1. Correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2018, emitido por el profesional Analista Proyectos FRIL DIPIR, don Gastón Soto Lumio al Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento; ley N° 20.981, sobre Presupuesto del Sector Público año 2017; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendenta del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Los Antecedentes indicados en el numeral 1 de los Vistos del instrumento en cuestión.

RESUELVO:

1. **Apruébese** Instructivo Fondo Regional Iniciativa Local (FRIL), el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el documento, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el instructivo aprobado, cuyo tenor es el siguiente:



INSTRUCTIVO

FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

INTRODUCCIÓN.

El Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), es una fuente de financiamiento del Gobierno Regional, establecido a través de la Ley de Presupuesto del Sector Público, donde cada año se asignan recursos al programa 02 de Inversión del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en el Subtítulo 33 “Transferencias de Capital”, ítem 03 “A otras entidades Públicas”, Asignación 125 “Asignación Municipal”.

Este fondo busca financiar proyectos de infraestructura, que pueden o no incluir equipamiento y equipos, postulados por las Municipalidades de la región, para lo cual, el municipio debe presentar sus proyectos al Gobierno Regional.

En términos de procesos se ha definido a la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADE) como responsable del FRIL para efectos de la evaluación de pertinencia, admisibilidad y elegibilidad de las iniciativas presentadas. Por otra parte, se ha definido a la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR) como responsable del control técnico y financiero de cada uno de los proyectos que obtienen financiamiento FNDR-FRIL.

De esta forma, el instructivo operacional busca orientar a las instituciones postulantes en los requisitos, documentación requerida y oportunidad para presentar proyectos, además de indicar la forma de rendir y la documentación requerida para acreditar los gastos ejecutados e imputados a cada iniciativa. Junto con ello, se establecen las normas que regularán la metodología de distribución y asignación de recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL entre la comunas de la Región de Arica y Parinacota.

SOBRE LA TIPOLOGÍA Y ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS FRIL

Artículo 1: OBJETIVO DEL FRIL

El Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), financiará proyectos de infraestructura, sea que incluyan equipamiento y/o equipos, o no, remitidos a postulación por las Municipalidades de la región de Arica y Parinacota, mediante la ejecución de obras que, además, permitan generar la demanda de empleos y así contribuir a disminuir las tasa de cesantías existentes a nivel regional, y que por ende mejoraran la calidad de vida en las comunas. Se espera que estas iniciativas tengan presente el componente de participación ciudadana y género.

Artículo 2: CATEGORIAS DE PROYECTOS FRIL

Estos recursos podrán ser destinados a la ejecución de diferentes categorías de proyectos, los que deberán contar con informe favorable o aprobación técnica, según su tramo o tipo:

- a) **Iniciativas destinadas a mantener o conservar infraestructura pública** (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en la ley



de presupuesto), estas iniciativas serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Oficio Circular N° 33 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio del 2009, y sus modificaciones, previo a la presentación ante el CORE para solicitud de financiamiento.

- b) **Iniciativas cuyo costo total sean menor a 2.000 UTM**, estas iniciativas no requerirán de informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, pero deberán contar con informe favorable del Gobierno Regional, según la documentación requerida por la División de Planificación y Desarrollo, previo a la presentación ante el CORE para solicitud de financiamiento.

Por otra parte, estas iniciativas cuyo costo total es inferior a 2.000 U.T.M., no podrán ser objeto de división o fraccionamiento.

En este caso, no obstante lo señalado en la glosa 05, para los proyectos cuyo costo total se inferior a las 2.000 UTM, el Gobierno Regional podrá autorizar que sea ejecutado por el Municipio o Corporación Municipal mediante administración directa.

- c) **Iniciativas igual o Mayores a 2.000 UTM**, estas iniciativas son presentadas por el Municipio ante el Gobierno Regional, quien prioriza la iniciativa y deriva al Ministerio de Desarrollo Social para su evaluación respectiva. Dicha iniciativa deberá contar con informe favorable (RATE RS) del Ministerio de Desarrollo Social, según la metodología de revisión de dicho Ministerio, previo a la presentación ante el CORE para solicitud de financiamiento.

Para efectos de la estimación de la U.T.M., se debe considerar su valorización al 01 de enero del ejercicio presupuestario vigente.

Artículo 3: ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS

De acuerdo al Artículo N° 2 del presente instructivo, los requisitos para postulación de iniciativas del tipo a) se encuentran establecidos en la Circular 33 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, en tanto las de tipo c) se basan en la metodología de revisión del Ministerio de Desarrollo Social.

Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación de **iniciativas cuyo costo total sean menores a 2.000 U.T.M.** hipótesis considerada en la letra b) del artículo anterior-, será de cargo de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional. Para la evaluación de estos proyectos se requieren los siguientes antecedentes:

Antecedentes Administrativos:

1. Oficio conductor, suscrito por el Representante Legal de la Institución.
2. Ficha IDI sin RATE, con descriptor Subt. 33/Inversión Menor a 2.000 U.T.M.
3. Certificado de Propiedad del Terreno (Público o Fiscal)
4. Certificado acredita condición de Bien Nacional de Uso Público o Municipal, emitido por la D.O.M., si corresponde.
5. Certificado de Factibilidad para instalación o certificado cuenta con determinado servicio básico (agua, luz, gas, alcantarillado, atravieso, etc.), si corresponde.



6. Certificado o Acta de Acuerdo del Concejo Municipal aprueba y asume los Costos de Operación y Mantenición que genera la iniciativa.
7. Certificado del Concejo Municipal aprobando aporte municipal, con motivo de cofinanciar el proyecto, el que en todo caso en su conjunto, no podrá ser superior a las 2.000 U.T.M. (FNDR-FRIL y Aporte Municipal), si corresponde.
8. Carta de Compromiso de Aporte de la Comunidad, para cofinanciar el proyecto, el que en todo caso en su conjunto, no podrá ser superior a las 2.000 U.T.M. (FNDR-FRIL y Aporte Comunidad), si corresponde.
9. Carta de Aprobación de la entidad respectiva, por ejemplo: Ministerio de Educación para Infraestructura Educacional, Vialidad en caso de caminos enrolados por el MOP, otros)

Antecedentes Técnicos:

1. Registró Fotográfico estado actual de las instalaciones o lugar de intervención.
2. Ficha Proyecto FRIL, de acuerdo a formato establecido por el Gobierno Regional.
3. Especificaciones Técnicas, suscritas por el Profesional competente y Representante Legal de la Institución.
4. Presupuesto detallado por partidas, suscrito por el Profesional competente y Representante Legal de la Institución.
5. Planos de ubicación y arquitectura a escala suscritos por el profesional competente, debidamente aprobado por el D.O.M., si corresponde.
6. Cotizaciones, si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional podrá solicitar al Municipio postulante los antecedentes aclaratorios necesarios, si así lo estima conveniente.

Artículo 4: TIPOLOGÍA DE INICIATIVAS A FINANCIAR

A continuación se identifican, a modo de ejemplo, las áreas de trabajo que se pueden financiar a través de esta fuente, las que corresponden a:

4.1 Servicios Básicos:

Esta línea tiene como propósito resolver problemas y mejorar la situación de la comunidad relacionada con su acceso a los servicios básicos, para lo cual, se financian proyectos de:

- Agua potable (incluye estudios)
- Alcantarillado Sanitario
- Uniones domiciliarias
- Alcantarillado Pluvial
- Electrificación rural
- Iluminación Pública
- Entubamiento o encauzamiento de canales de regadío
- proyectos de telefonía e internet.
- Seguridad Pública, etc.



4.2 Vialidad e infraestructura:

A través de esta modalidad, se busca resolver problemas y mejorar la situación de la comunidad relacionada con la red vial inmediata a su entorno habitacional, a través del financiamiento de proyectos tales como:

- Muros de contención
- Pavimentación de calles
- Construcción o reparación de pasajes y aceras
- Construcción o reparación de pasarelas puentes y sendas, etc.

4.3 Habilitación de Servicios Públicos:

Esta modalidad permite habilitar espacios públicos que sean de uso cotidiano de la población y que signifiquen una mejoría de su entorno, a través del financiamiento de proyectos tales como:

- Locales para servicios públicos
- Reposición de equipos electrógenos
- Refugios peatonales
- Garitas camineras, etc.

4.4 Equipamiento Comunitario

Esta área tiene como objetivo habilitar espacios comunitarios que permitan el desarrollo de actividades de encuentro y sociabilidad a nivel local, a través del financiamiento de proyectos tales como:

- Escuelas
- Sedes sociales
- Multicanchas
- Áreas verdes
- Juegos Infantiles
- Centros de rehabilitación social.
- Cubierta de multicanchas, patios de escuela.
- Ciclo vías, etc.

4.5 Situaciones de Emergencia

Esta modalidad tiene como objetivo apoyar a los municipios y a la comunidad de la Región de Arica y Parinacota, a través del financiamiento de iniciativas ante situaciones de catástrofes naturales, situaciones fortuitas y de prevención de las mismas, bajo esta modalidad se podrá adquirir o contratar lo siguiente:

- Viviendas de emergencia
- Arriendo de maquinaria
- Materiales de construcción



- Arriendo de baños químicos
- Alcantarillado y agua potable rural
- Otras situaciones calificadas por la Comisión Especial

La Comisión Especial de Emergencia estará conformada por:

- Intendente Regional o quien lo representa.
- Consejero Regional Presidente de la Comisión de Emergencia
- Secretario Regional Ministerial del área o competencia de la iniciativa
- Jefe División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional o quien lo subrogue

Dicha Comisión tiene como objetivo evaluar iniciativas no consideradas en el presente instructivo y que sean consideradas como de carácter de emergencia y/o preventiva.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, se reserva la posibilidad de financiamiento de iniciativas no contempladas en el presente artículo, considerando la(s) modificación(es) que establezca la Ley de Presupuesto.

Artículo 5: PROYECTOS QUE NO FINANCIAN FRIL

De acuerdo a lo establecido en los Compromisos Institucionales del Programa con la Dirección de Presupuestos y a las observaciones efectuadas por la Contraloría General de la República, no se pueden financiar aquellas iniciativas que estén dirigidas a:

- No se puede financiar ningún proyecto que esté emplazado en terreno de privados y no se puede financiar ningún proyecto con fines de lucro.
- Aquellas susceptibles de asimilarse con servicios a la comunidad del subtítulo 22, bienes y servicios de consumo del Clasificador Presupuestario Municipal o bien, del Presupuesto Municipal.
- Iniciativas presentadas o postuladas a otras fuentes de financiamiento.
- Mantención de áreas verdes.
- Señalizaciones del tránsito.
- Limpieza de sitios eriazos.
- Adquisición de implementos para Carabineros.
- Adquisición de implementos para Bomberos.
- Adquisición de vehículos.
- Las demás restricciones que establezca la Ley de Presupuestos o cualquier otra norma legal o reglamentaria.

Artículo 6: MONTOS DE FINANCIAMIENTO

El Gobierno Regional informará a los municipios de la región al 31 de enero del año en curso el marco financiero para el Fondo de Iniciativa Local (FRIL).

Este fondo financiará iniciativas por montos superiores a M\$ 15.000.-



Solo se financiarán iniciativas que:

- a) Se encuentren aprobadas técnica y económicamente por la División de Planificación del Gobierno Regional o Ministerio Desarrollo Social, y
- b) Se encuentre aprobado el financiamiento por el Consejo Regional de Arica y Parinacota.

Artículo 7: METODOLOGIA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

En relación con la distribución de recursos para los municipios de la Región de Arica y Parinacota, se establece el siguiente criterio:

- Todos los municipios podrán presentar en igualdad de condiciones, los proyectos en las áreas prioritarias al Gobierno Regional definidas a través de la Estrategia Regional de Desarrollo, Plan Especial de Zonas Extremas, Políticas Regionales, entre otros, para que este determine su aprobación.
- Todo proyecto presentado al FRIL, debe tener estrecha relación con el objetivo planteado por la fuente de financiamiento y de acuerdo a las áreas definidas, condición que será indispensable en el proceso de Admisibilidad y Elegibilidad por parte del Gobierno Regional.
- Junto con lo anterior, se deben considerar factores geopolíticos de mantener habitantes en las comunas rurales, especialmente por la baja densidad poblacional existente, entregando obras que permitan mejorar la calidad de vida, en el caso de comuna urbanas se debe considerar el impacto social de las obras.

El marco presupuestario estará determinado y se deberá considerar los siguientes antecedentes:

- Se deberá considerar el Financiamiento de iniciativas de Arrastre que muestren ejecución efectiva, las que serán cargadas al marco presupuestario vigente definido para el FRIL.
- Se deberá considerar, casos excepcionales de situaciones de emergencia que puedan modificar el marco presupuestario disponible para el FRIL.
- Se deberá considerar un presupuesto mínimo para cada una de las comunas, considerando las iniciativas de arrastre, correspondiente a:

Comuna	Porcentaje Presupuesto FRIL
Municipalidad de Arica	25%
Municipalidad de Camarones	25%
Municipalidad de Putre	25%
Municipalidad de General Lagos	25%

Sin embargo, todo municipio que no logre presentar una cartera de proyectos que permita ejecutar los recursos disponibles para su comuna y que además no haya obtenido la admisibilidad de sus proyectos al **30 de Mayo del año presupuestario vigente**, sus recursos restantes,



descontado el arrastre, serán reasignados a las otras comunas de la región que presenten proyectos admisibles, con indicadores eficientes en materia de proyectos FRIL.

En caso de que los municipios no cuenten con una cartera admisible a la fecha indicada como plazo y no sea posible la reasignación de estos recursos a otros municipios en forma total o parcial, dichos recursos serán reasignados acorde a los requerimientos presupuestarios del Gobierno Regional.

Artículo 8: PLAZOS PARA POSTULACION DE INICIATIVAS

Los municipios, podrán presentar sus proyectos ante el Gobierno Regional **hasta el 30 de Mayo del año en curso o día hábil siguiente para su admisibilidad**. En el caso de proyectos que no obtengan su **admisibilidad al 30 de mayo**, se podrá reasignar sus recursos de acuerdo a lo indicado en el artículo precedente.

Para el caso de proyectos bajo las 2.000 UTM, el Gobierno Regional a través de la División de Planificación y Desarrollo Regional, evaluará las iniciativas técnica y económicamente validando su admisibilidad, para lo cual dispondrá de 20 días corridos, tiempo durante el cual emitirá un informe en el que se apruebe u observe la iniciativa postulada.

Dichas observaciones deberán ser respondidas por los municipios ante la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional, en un plazo de 15 días corridos, cuidando el cumplimiento de las fechas establecidas para otorgar la admisibilidad de dichas iniciativas.

Para los proyectos superiores a las 2000 UTM, regirán las instrucciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social, en su nivel central o regional, según corresponda y la disposición de recursos del FNDR-FRIL.

Artículo 9: POSTULACIONES EN OTRO PERIODO

La postulación en otro periodo, estará sujeta a la disponibilidad de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de rechazar las iniciativas por la causal mencionada en el párrafo precedente.

Artículo 10: DE LA ELEGIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS

Solo los proyectos considerados admisibles, serán susceptibles de ser financiados una vez aprobados por el Consejo Regional, lo anterior, dentro del marco presupuestario determinado por comuna y criterios de reasignación de recursos.

SOBRE RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Artículo 11: SOBRE NORMATIVA APLICABLE A LAS TRANSFERENCIAS

La revisión de recursos entregados en transferencia, que por motivo de este procedimiento se entregan a los municipios, estarán sometidos a los criterios comunes y uniformes sobre rendición



de cuentas, establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, sobre normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Artículo 12: SOBRE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En consideración de las normas establecidas en el presente instructivo, para la transferencia y ejecución de recursos, se firmará un Convenio de Transferencia, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Municipalidad respectiva.

Este convenio establecerá las obligaciones y derechos de las partes, respecto de la iniciativa a financiar.

Artículo 13: MODALIDADES DE EJECUCIÓN

Se distinguen las siguientes modalidades de ejecución:

- a) **Administración Directa:** El Municipio informa al Gobierno Regional que va a ejecutar directamente el proyecto.
- b) **Licitación Pública:** Modalidad por excelencia, será la que por defecto se adopte en la ejecución de las iniciativas de inversión.

Las modalidades serán automáticamente actualizadas, en circunstancias que plantee la Ley de Presupuestos.

Artículo 14: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Las transferencias de recursos por parte del Gobierno Regional, estarán condicionadas al avance efectivo de las obras y a la disponibilidad presupuestaria.

Queda prohibido el anticipo de los recursos al Municipio, según las normas contenidas en la Resolución N° 30, de Contraloría General.

Artículo 15: CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN

Para garantizar el buen uso de los recursos, bajo los conceptos de eficiencia y pertinencia del gasto, el Gobierno Regional, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR), será quien ejecutará actividades de control, seguimiento y evaluación de los proyectos financiados.

Para todos los efectos, los Municipios permitirán el acceso a las obras, y el acceso a la documentación que el municipio disponga respecto de los proyectos en ejecución y ejecutados.

Frente a irregularidades detectadas por la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR), esta podrá, por motivos fundados, no tramitar los estados de pago respectivos y las transferencias correspondientes.

En caso de atrasos considerables (más de 60 días) de los proyectos en ejecución, el Gobierno Regional podrá requerir del Municipio involucrado, la devolución de los fondos otorgados.



Artículo 16: SOBRE ROLES Y FUNCIONES EN LOS NIVELES DE DECISIÓN

16.1 GOBIERNO REGIONAL ARICA Y PARINACOTA:

16.1.1 ROL:

- Administra la glosa presupuestaria FRIL.
- Asesora a los Municipios de la región en la implementación del FRIL.
- Evalúa el desarrollo del Programa, en cada una de las comunas de la región.

16.1.2 FUNCIONES:

- Conocer y difundir el Fondo Regional de Iniciativa Local.
- Conocer el Marco de la Glosa.
- Informar los criterios y calendario de trabajo regional.
- Generar una propuesta para la distribución de marcos presupuestarios comunales.
- Toma conocimiento del listado de proyectos comunales, según los objetivos del Fondo.
- Apoya el desarrollo del Fondo en las comunas de la región.
- Aprueba o rechaza proyectos presentados por el municipio, de acuerdo a los requerimientos establecidos en este Instructivo.
- Asesora a los Municipios en la elaboración, ejecución y recepción final de los proyectos del Fondo.
- Implementa un sistema de seguimiento de los proyectos en cada comuna de la región.
- Aplica sistemas de control, para la ejecución de los proyectos aprobados en cada comuna.
- Recepciona los antecedentes de respaldo legal, para la ejecución de cada proyecto.
- Toma conocimiento de las bases y solicitudes de adjudicación de los proyectos aprobados a los municipios.
- Aprueba o rechaza solicitudes de remesas de los municipios.
- Asesora a los municipios en los correctos procedimientos del desarrollo de los proyectos, desde el punto de vista técnico, jurídico y administrativo.
- Informa al CORE de resultado de la implementación del Fondo en la región.

16.2 MUNICIPALIDAD:

16.2.1 ROL:

- Receptor de las necesidades de la comunidad organizada.
- Generador de cartera de proyectos de acuerdo a la normativa municipal.
- Ejecutor de los proyectos de acuerdo a la normativa municipal.
- Promotor de la participación de la comunidad.

16.2.2 FUNCIONES:

- Tomar conocimiento del marco presupuestario comunal del FRIL.



- Presentar al Gobierno Regional los proyectos aprobados, con sus respectivas fichas de postulación, estructura de proyectos, Ficha EBI, Planos de Arquitectura, Presupuestos, Especificaciones Técnicas, Factibilidades, cartas de compromiso de la comunidad organizada, y cronograma financiero y de actividades a realizar.
- Definir e implementar un sistema de incorporación de la comunidad organizada en las distintas etapas de desarrollo de los proyectos como también de los beneficios logrados de éstos.
- Convenir, licitar, contratar, subvencionar, la ejecución de los proyectos, previa autorización del Gobierno Regional.
- Solicitar al Gobierno Regional remesa de fondos de cada uno de los proyectos, con la documentación establecida en este Instructivo.
- Informar los términos y recepciones finales de los proyectos al Gobierno Regional.
- Aplicar indicadores para medir los efectos del Fondo.
- Elaborar informes de la gestión de los proyectos FRIL, al término de cada año, al Concejo Comunal y al Gobierno Regional.
- Inspeccionar y fiscalizar las obras en ejecución a través del nombramiento de un Inspector (a) Técnico de Obras (ITO), nombrado por el Municipio.

Artículo 17: DE LA SEÑALETICA DE LOS PROYECTOS

Todos los proyectos, sin excepción, en su etapa inicial deberán realizar la instalación de una señalética que dé a conocer a la comunidad sobre la ejecución del proyecto y su fuente de financiamiento, lo anterior de acuerdo a lo formatos establecidos por el Gobierno Regional. En forma previa, esta señalética deberá contar con la aprobación de la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR) antes de su instalación. Este factor es relevante en la evaluación de nuevas iniciativas.

Artículo 18: PLACA IDENTIFICATORIA DE LA OBRA

Todos los proyectos que contemplen la construcción de infraestructura, como ser: Sedes Sociales, Multicanchas, Plazas, Juegos Infantiles, entre otros, deberán considerar la instalación de una placa que identifique la fuente de financiamiento, de acuerdo al formato que será entregado y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha placa será confeccionada en metal.

A continuación se expone un formato de texto:

“Obra financiada siendo Presidente de la República Don SEBASTIÁN PIÑERA ECHEÑIQUE e Intendente Regional Doña MARIA LORETO LETELIER SALSILLI; se construye.... Nombre de obra....., por mandato del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con el financiamiento del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL –FNDR.”

SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CIERRE DE LOS PROYECTOS FRIL

Artículo 19: DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS EN GENERAL

Todos los proyectos FRIL deberán cumplir, durante su ejecución, las normas sobre rendición



de cuentas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República.

Esta normativa establece la obligatoriedad de rendiciones técnicas y financieras, de manera periódica, y al término de la ejecución de actividades, dispone la confección de un informe final, entre otras normas.

La documentación asociada a cada rendición debe constar en original.

Artículo 20: DEL COMPROBANTE DE INGRESO

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Resolución N° 30, las Unidades Técnicas tienen el deber de enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, cada vez que se efectúen transferencias de dineros.

Artículo 21: DE LAS RENDICIONES PERIÓDICAS

Las Unidades Técnicas tienen el deber de evacuar y remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión, el cual deberá dar cuenta de todas las actividades ejecutadas durante el mes respectivo, conjuntamente con sus respaldos técnicos y financiero, incluso en aquellos meses sin inversión. Como mínimo, dichos informes mensuales deberán contener:

El monto de los recursos recibidos en el mes.

El monto detallado de la inversión.

El saldo disponible para el mes siguiente.

Para evacuar el informe, las unidades técnicas dispondrán de un plazo de 15 días hábiles siguientes al mes que se informa, salvo que el Convenio de Transferencia diga otra cosa.

Artículo 22: DEL INFORME FINAL DE INVERSIÓN

Una vez ejecutadas todas las obras o actividades contempladas por el proyecto, las Unidades Técnicas deberán evacuar un informe final de inversión. En él, se dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas con cargo al proyecto, y de todos los pagos y movimientos financieros del mismo. Asimismo, deberá contener toda la documentación técnica y financiera de respaldo.

Para evacuar el informe final, las unidades técnicas dispondrán de un plazo de 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución de las actividades, salvo que el Convenio de Transferencia diga otra cosa.

Artículo 23: DE LA REVISIÓN DE CUENTAS

Una vez evacuado el Informe Final de inversión, el Gobierno Regional procederá a revisarlo, y dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la recepción del Informe, podrá aceptarlo sin más, o formular las observaciones que estime pertinente.

Las observaciones formuladas por el Gobierno Regional deberán ser subsanadas por las Unidades Técnicas en un plazo de diez días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones al informe.



En caso de no subsanarse dichas observaciones dentro de plazo, el Gobierno Regional rechazará el gasto observado.

Todo gasto no rendido o rechazado, deberá ser reintegrado por las Unidades Técnicas. Para ello, el Gobierno Regional ejercerá las acciones judiciales y extrajudiciales de cobro que en Derecho correspondan.

Los plazos contenidos en el presente artículo se entienden sin perjuicio de que el Convenio establezca plazos diversos.

Artículo 24: DEL CIERRE DEL PROYECTO

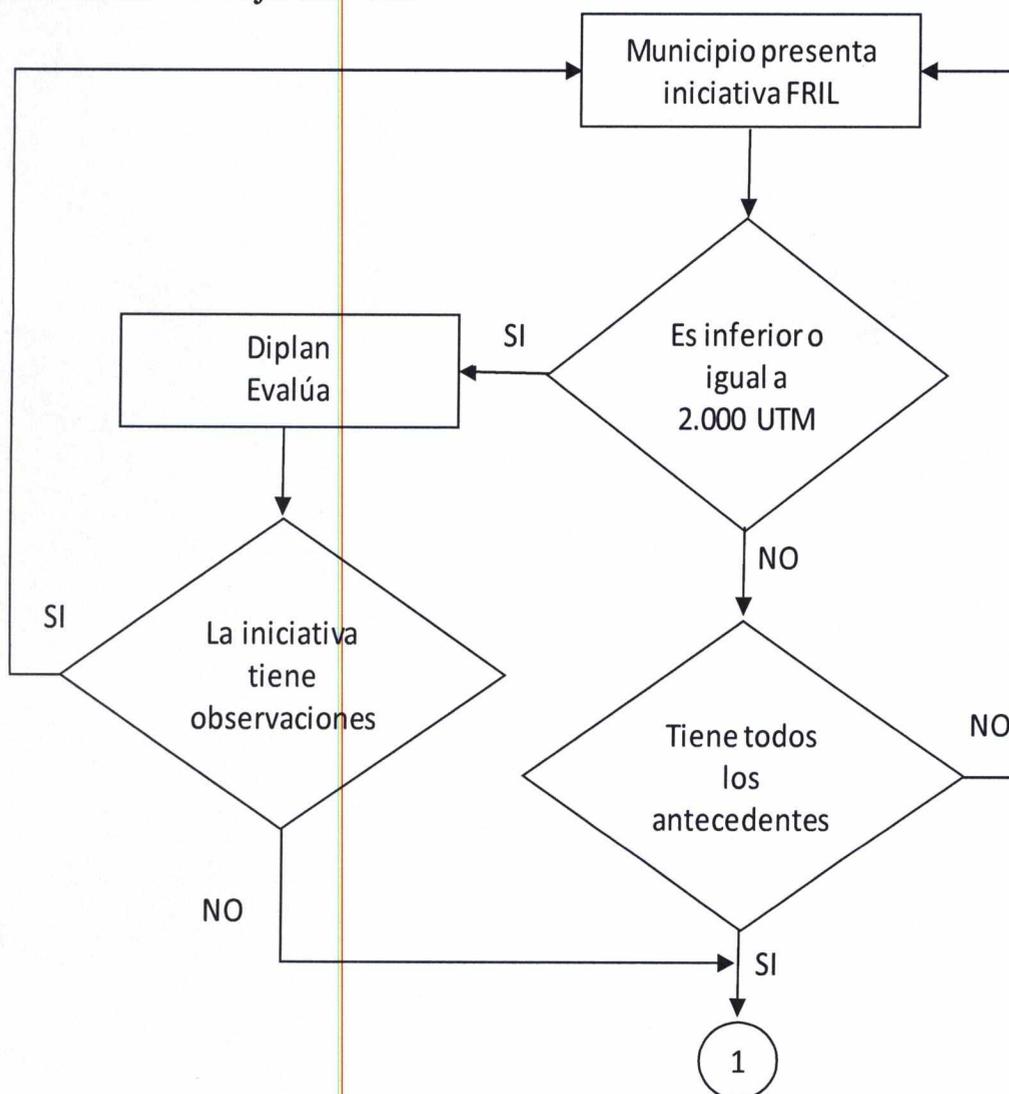
Una vez que el informe final sea aceptado por el Gobierno Regional, éste procederá al cierre del proyecto.

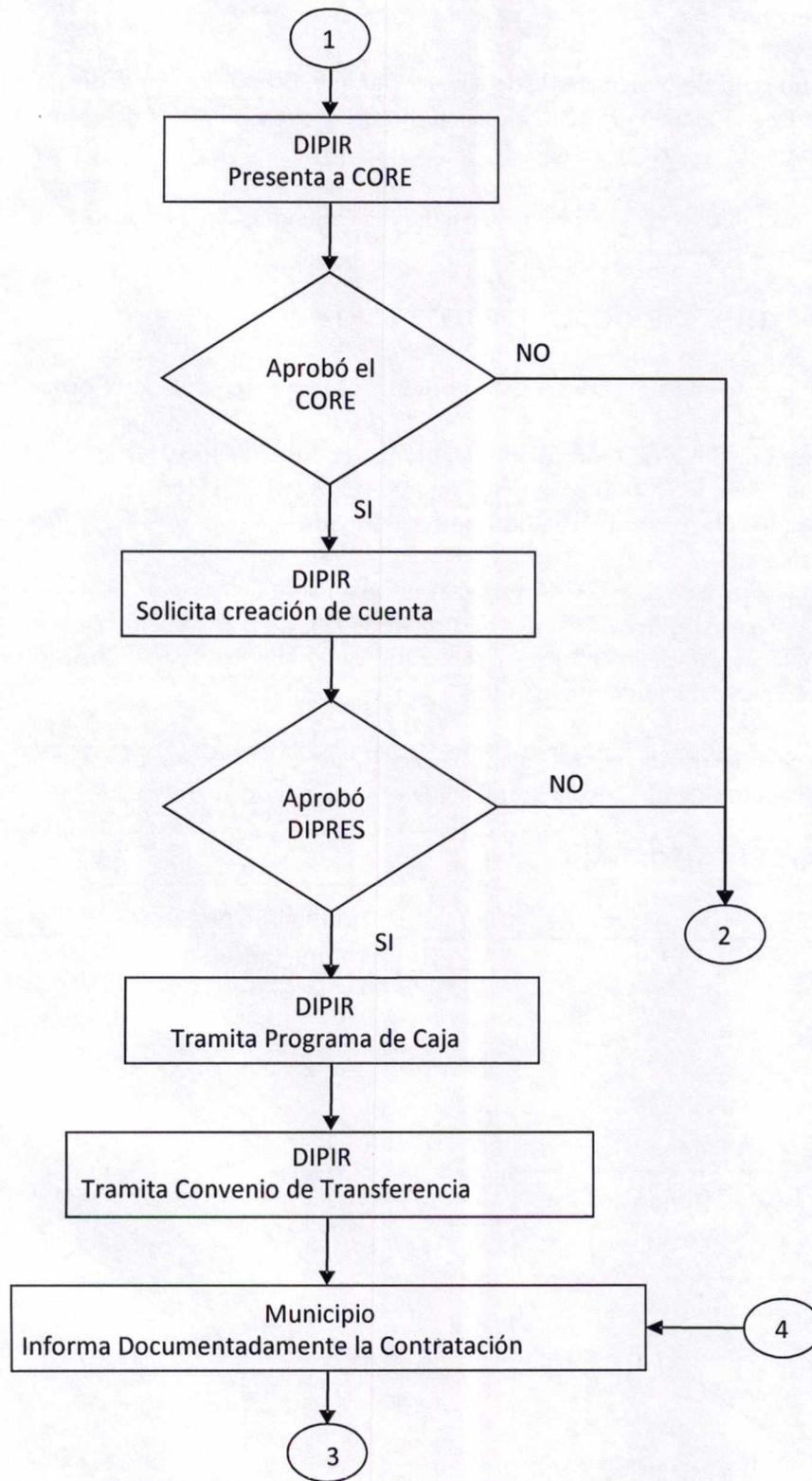
Se entenderá que el Gobierno Regional acepta el informe final cuando éste no contiene observaciones, cuando éstas fueron debidamente subsanadas, o bien, cuando la Unidad Técnica haya reintegrado todo gasto no rendido o no subsanado.

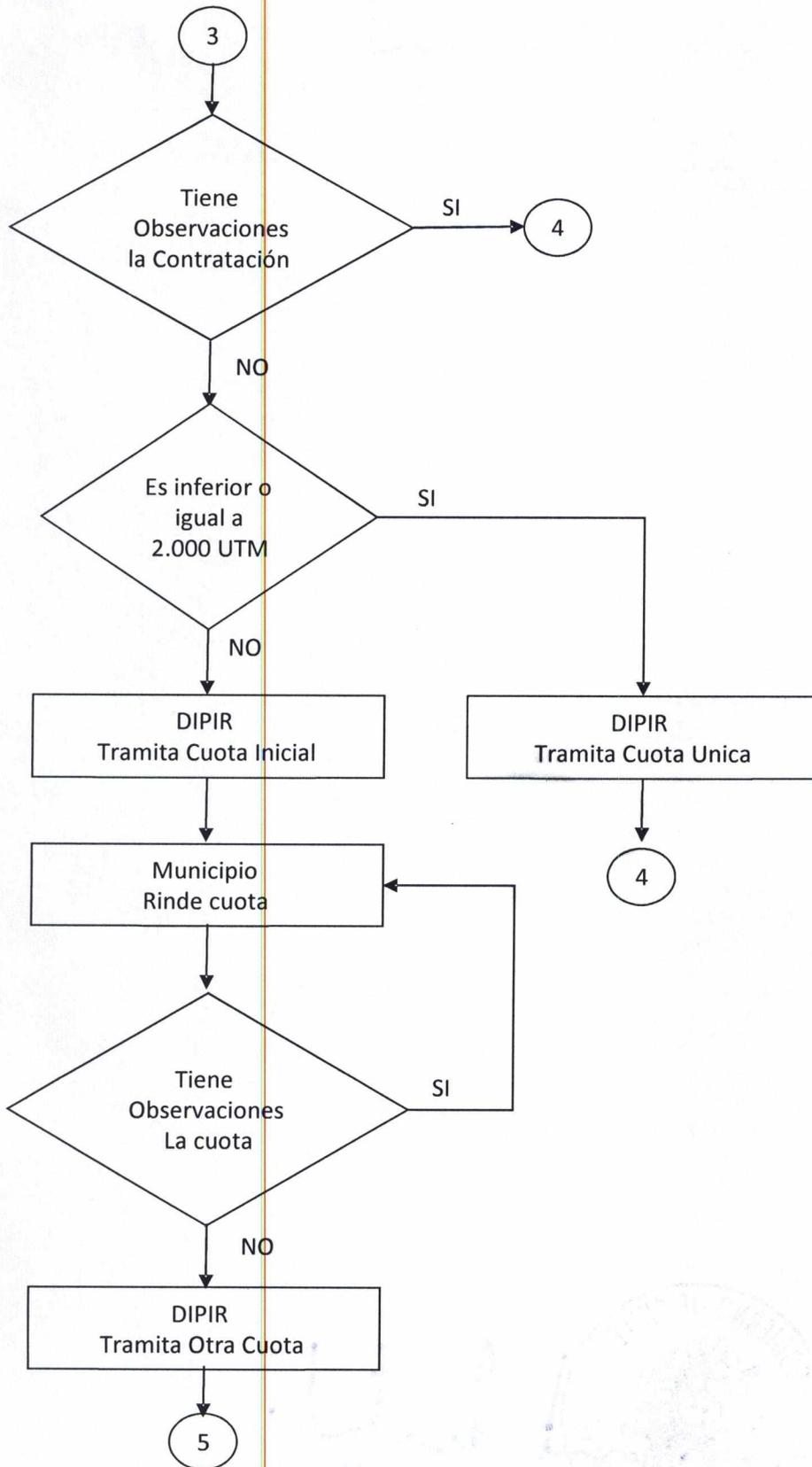
Para el cierre del proyecto, la DIPIR emitirá un Certificado de cierre, el cual contendrá un detalle del proyecto ejecutado, del Convenio de transferencia, de la resolución que lo apruebe, de los montos transferidos, y de los montos reintegrados, de haberlos. Este certificado será remitido a la Unidad Técnica para su conocimiento.

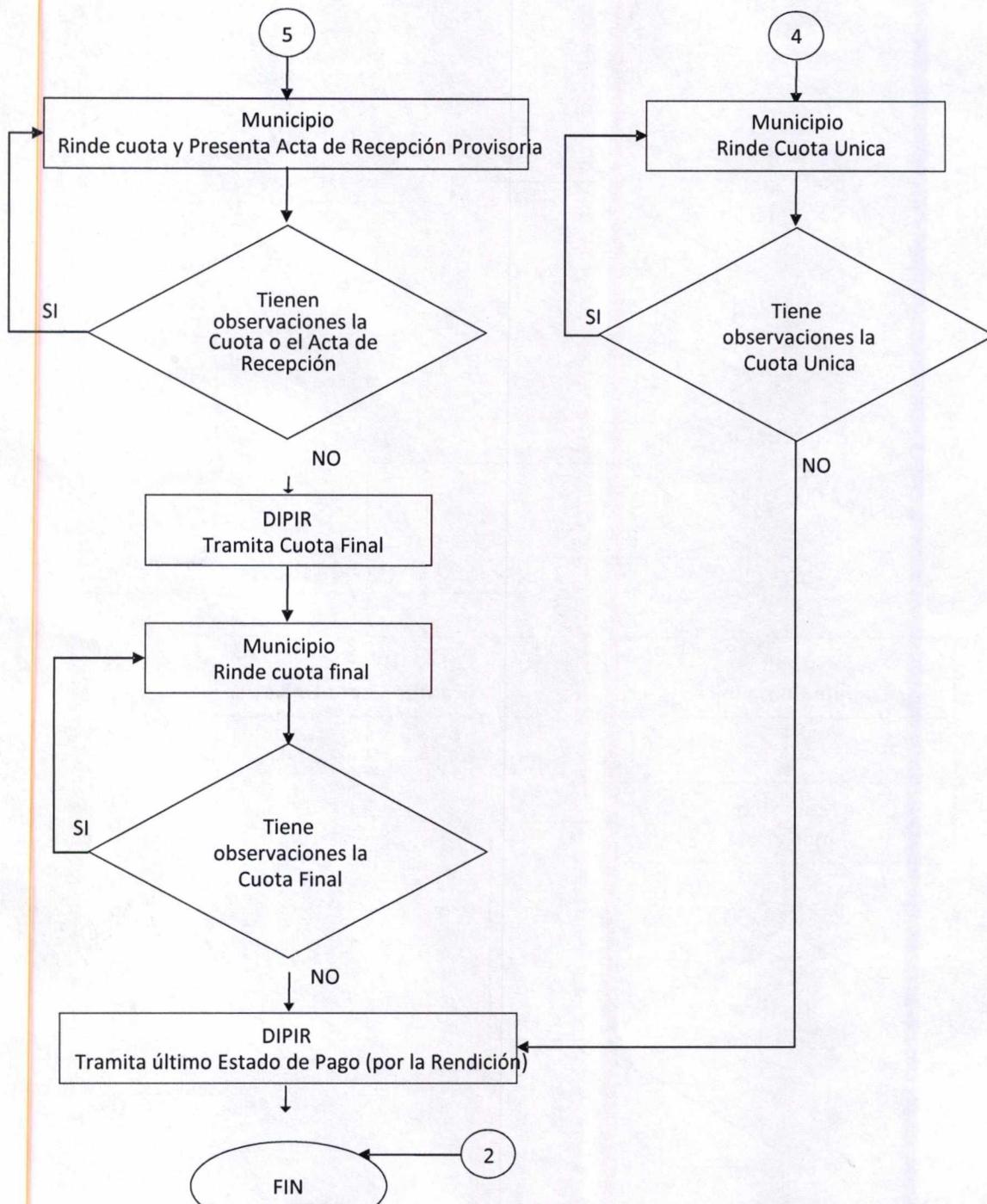
Con dicho certificado de cierre, el Gobierno Regional declarará formalmente el cierre del proyecto por medio de una resolución dictada especialmente al efecto.

Artículo 25: FLUJOGRAMA









ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARIA SORETO LETELIER SALSILLI
INTENDENTA

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

D&H/CSV/jmg

DISTRIBUCION FISICA:

1. Oficina de partes.

DISTRIBUCION ELECTRONICA:

1. Profesional Encargado Gastón Soto Lumio
2. Encargada de Auditoría Liliana Borquez Muñoz
3. Asesor Jurídico Intendente
4. Depto. Jurídico